Chascomús, 26 de octubre de 2023.-

**VISTO**

El Expediente Administrativo GDE N° EX-2023-00031583- -CHASCOMUS-MESA#SG sobre “Solicitud de marcado libre estacionamiento en el frente de la propiedad sito en calle Mitre Nº 214” iniciado por el Sr ORTELLS Julio, y

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. ORTELLS Julio DNI 5.206.772 peticionó autorización para el marcado de estacionamiento en el frente de su propiedad ubicada en calle Mitre Nº 214 de la ciudad de Chascomús sosteniendo que padece problemas de movilidad, encontrándose imposibilitados de trasladarse largos trechos para subirse a su automóvil;

Que también alega en sustento del presente pedido, la zona donde se encuentra el inmueble, donde estaciona personal de INTA y de comercios aledaños, no pudiendo encontrar estacionamiento sobre su vivienda;

Que en orden 8 se adjunta informe de factibilidad confeccionado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, del cual se desprende que: “… Habiéndose apersonado personal municipal en el lugar, se constata que el frente del domicilio del señor Ortells posee 5 metros de extensión, lo cual es acorde y resulta ser un lugar apto a los efectos de realizarse un estacionamiento exclusivo, siendo dicha calle de doble sentido de circulación, por ende, puede estacionarse sobre ambos lados de la calzada.- Por lo expuesto, consideramos viable la posibilidad de realizarse un estacionamiento exclusivo en el sector referenciado…”

Que en el orden 10 se acompaña Informe de la Dirección de Accesibilidad y Derechos de las PcD, exponiendo “Se constata que el Sr. Ortells Julio no posee Certificado Único de Discapacidad. Si consideramos la Accesibilidad en un sentido amplio, Julio Ortells ingresa en la población con prioridad por ser Persona Mayor”

Que el artículo 2 de la Ley 24.449 (texto según Ley 26.363) dispone que “…La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.”;

Que el art 27° inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Decreto Ley 9117/78) establece que corresponde a la función deliberativa Municipal reglamentar sobre la cuestión planteada;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús dictamino: Que podrá hacerse lugar a lo peticionado por el Sr ORTELLS Julio;

Por todo ello el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones propone el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase a ORTELLS Julio a demarcar una zona de estacionamiento exclusivo frente al domicilio sito en calle Mitre Nº 214

 **Artículo 2º:** Los gastos correspondientes a la demarcación de la zona de estacionamiento exclusivo serán en su totalidad por cuenta de los beneficiarios debiendo realizarse la misma conforme las instrucciones que se le brindarán a través del personal de la Dirección de Seguridad Urbana Municipal.

**Artículo 3º**: De forma.-